



Asunto: Se presenta propuesta para que se autorice que la correspondencia dirigida al Ayuntamiento y sus diversas Comisiones, sea recibida y turnada por la Secretaría del Ayuntamiento.

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato,
Presente:**

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, con fundamento en el artículo 137, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., por este medio presento para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, la propuesta para que la correspondencia dirigida al Ayuntamiento o a cualquiera de sus Comisiones sea recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, para que por su conducto sea turnada a quien corresponda su estudio, análisis, y en su caso dictamen, para su posterior consideración del Ayuntamiento, de conformidad con las siguientes:





Consideraciones:

Primera. Facultades de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracciones I y II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen que es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal, por una parte, coordinar la Administración Pública Municipal, y por la otra, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

En observancia a ese mandato legal, a fin de simplificar los trámites administrativos en los que interviene el Pleno y las Comisiones de Ayuntamiento respecto del derecho de petición regulado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, primer párrafo, y 23, fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 18 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y que con ello se esté en aptitud de dar respuesta a la ciudadanía con la debida forma y dentro de los plazos y términos legales señalados para tal fin, por este medio y para los efectos precisados en el artículo 137, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., se





presenta esta propuesta para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, atento a lo dispuesto en los artículos 8, y 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, primer párrafo, 23, fracción V, 106, 107, 108, 117, fracciones I, y XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y, 18 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en atención a que el Ayuntamiento y sus diversas Comisiones al ser órganos de derecho público, dentro de su gestión y funcionamiento también reciben diversas peticiones tanto de la ciudadanía, de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, como de los diversos órdenes de gobierno y entes privados, a los cuales, debe darse respuesta de manera fundada y motivada, y dentro de los plazos legales establecidos para tal fin, por lo cual, está en aptitud legal de aprobar la simplificación administrativa para tales fines.

Tercera. De la propuesta. En el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 2, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se regula el derecho de petición, estableciéndose en lo que aquí interesa, que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, en el



entendido de que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual, tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En correspondencia con lo anterior, el artículo 18 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por lo que hace al Ayuntamiento, establece que éste deberá comunicar, en un término no mayor de veinte días hábiles, el acuerdo que recaiga a toda petición que se le presente, ello, desde luego, con independencia de que el asunto respectivo deba o no deba turnarse a las Comisiones del Ayuntamiento para los efectos precisados en el artículo 77 de la misma Ley, porque en cualquier caso, deberán respetarse los veinte días de marras para la emisión y notificación al interesado, de la respuesta respectiva.

Tomando en cuenta lo anterior, se advierte que los tiempos para dar respuesta a las peticiones que se elevan ante el Pleno, y por tanto, de manera indirecta o directa, según sea el caso, ante las Comisiones del Ayuntamiento, es muy breve, debido a lo cual, resulta necesario simplificar los trámites administrativos para cumplir con los términos y plazos referidos en el artículo 18 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, ya que el incumplimiento de tal obligación, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.





Debido a ello, vale traer en cuenta, que por una parte, el artículo 137, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, atribuye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la organización, dirección y control de la correspondencia oficial; y, por la otra, el artículo 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., establece que toda petición de persona física o moral se remitirá al Ayuntamiento, y que éste por conducto del Secretario del Ayuntamiento lo turnará a la Comisión que corresponda, para que ésta dictamine lo que en derecho proceda.

De la concatenación de ambos preceptos jurídicos, se advierte que si bien es cierto que la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, atribuye directamente al Secretario del Ayuntamiento la organización, dirección y control de la correspondencia oficial, también lo es que el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en diverso sentido, señala que en primer lugar el Ayuntamiento recibirá las respectivas peticiones, para luego turnarlas a la Secretaría del Ayuntamiento, y éste a su vez a la correspondiente Comisión.

Así, para resolver la antinomia precisada, y a fin de que en términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realice una interpretación conforme, armonizando las normas que regulan en el





ámbito municipal el derecho de petición, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia de ese derecho, lo cual, desde luego también favorecerá los tiempos de respuesta del Ayuntamiento y de sus diversas Comisiones mediante la simplificación administrativa, se propone al Pleno que asimismo en franco respeto a la jerarquía normativa, se autorice que la correspondencia dirigida al Ayuntamiento o a cualquiera de sus Comisiones, sea recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que por su conducto sea turnada a quien corresponda su estudio, análisis, y en su caso dictamen, para su posterior consideración del Ayuntamiento, como se establece en el artículo 137, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal, Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, está facultada para presentar ante el Pleno la presente propuesta para que, en su caso, se apruebe que la correspondencia dirigida al Ayuntamiento o a cualquiera de sus Comisiones, sea recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, para que por su conducto sea turnada a quien corresponda su estudio, análisis, y en su caso dictamen, para su posterior consideración del Ayuntamiento, atento a lo señalado en la consideración primera.





Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en términos de la consideración tercera, aprueba la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, a efecto de que la correspondencia dirigida al Ayuntamiento o a cualquiera de sus Comisiones, sea recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, para que por su conducto sea turnada a quien corresponda su estudio, análisis, y en su caso dictamen, para su posterior consideración del Ayuntamiento.

Cuarto. Notifíquese el sentido del presente acuerdo a las diversas dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,
Guanajuato, Gto., a 10 de octubre de 2024.



Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez,





GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Presidenta Municipal.

